RESOLUCIÓN INTERNA No. 011
26 de septiembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON SUNUBE SAS. NIT. 901242355 - 6"

LA GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, en uso de las facultades legales y reglamentarias, según el decreto 20240011 del 4 de enero de 2024 y acta de posesión No 58 del 4 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º literal g, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de acuerdo a la normatividad vigente, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

2. Que la siguiente descripción de la necesidad del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra la obligación de realizar acto administrativo que justifique la contratación directa.

4. Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el literal G, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 consagra la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona o entidad que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

6. Que el INDESA, es el encargado de desarrollar las actividades deportivas dentro de la municipalidad, así mismo, tiene a su cargo el CENTRO DE APOYO PARA EL EJERCICIO FÍSICO – CAEF, cuyo objetivo es brindar servicios efectivos de orientación e intervención en salud que contribuya al mejoramiento del movimiento corporal humano, las prácticas deportivas y la recuperación de los deportistas del municipio de Sabaneta y los demás usuarios del INDESA, además de las valoraciones de fisioterapia y su seguimiento respectivo, así mismo masoterapia, e hidroterapia.

7. Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, con el fin de facilitar una adecuada prestación de los servicios, anteriormente descritos se ve en la necesidad de adquirir los servicios de una plataforma tecnológica que permita el control, seguimiento y administración de las historias clínicas de los usuarios y/o pacientes, que para el caso concreto, se corresponde con una renovación de licencia anual para brindar una adecuada prestación de los servicios ofertados por el INDESA y a su vez el CAEF.

8. Para poder dar el cumplimiento a la necesidad del Instituto, se hace necesario que el INDESA, contrate con el único oferente que posee la titularidad de los derechos de instalación y distribución de plan básico de historia clínica SUNUBE, en virtud de lo cual, se sustenta la contratación directa con **SUNUBE S.A.S**. por ser el único poseedor y distribuidor de la aplicación para historia clínica.

9. Que SUNUBE S.A.S para la ejecución del contrato, cuenta con capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y una amplia experiencia, que le permiten prestar los servicios requeridos por el Instituto, a través de altos estándares de calidad, cumplimiento y optimización de los recursos públicos para la excelente prestación de servicios.

10. Que mediante la modalidad de selección denominada Contratación Directa, descrita y argumentada en líneas precedentes, podrá el INDESA, garantizar el

cumplimiento de sus funciones; toda vez que esta disposición normativa autoriza a las entidades estatales contratar directamente, cuando no existe pluralidad de oferentes y siendo las obligaciones del contrato directamente relacionadas con su objeto.

11. Que, por lo anteriormente expuesto es factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, que establecen que cuando proceda el uso de esta modalidad, la entidad así lo señalará en acto administrativo el cual contendrá:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

12. Que, por lo anteriormente descrito, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, requiere adelantar un proceso de Contratación Directa con SUNUBE SAS. con NIT 901242355 - 6, cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN O RENOVACIÓN ANUAL DEL PLAN BÁSICO DE APLICACIÓN WEB, EN EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las ventajas de la contratación y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

13. Que, el presupuesto oficial para ejecutar el contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (COP 770.000)**, el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402 del 26 de septiembre de 2024, expedido por la Coordinación Financiera y Contable.

14. Que, en el expediente contractual reposan los estudios previos y documentos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, los cuales se encuentran disponibles en el Instituto para el deporte y la recreación de Sabaneta INDESA - oficinas Calle 76 E Sur # 46 B 82. Sabaneta, Antioquia, así mismo podrán consultarse a través del Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co

15. Que, no existiendo inhabilidades e incompatibilidades por parte de SUNUBE SAS. con NIT 901242355 - 6, ni de su representante legal la señora AMPARO MARÍN CLAVIJO, identificada con cedula de ciudadanía 51.707.237, y no han sido condenados por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica, se encuentran habilitados para suscribir el respectivo contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRESE Justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con SUNUBE SAS. con NIT 901242355 - 6, representada legalmente por la señora AMPARO MARÍN CLAVIJO, identificada con cedula de ciudadanía 51.707.237, para suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la celebración del respectivo contrato con **SUNUBE SAS. con NIT 901242355 - 6,** cuyo representante legal es **AMPARO MARÍN CLAVIJO** identificada con cedula de ciudadanía 51.707.237, quien está facultada de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado, para suscribir el presente contrato, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN O RENOVACIÓN ANUAL DEL PLAN BÁSICO DE APLICACIÓN WEB, EN EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, mediante la modalidad de Contratación Directa con un plazo de ejecución de hasta el 25 de septiembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: DAR cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por SUNUBE SAS. con NIT 901242355 - 6

ARTICULO CUARTO: Para el presente proceso de contratación se cuenta con el presupuesto de **SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (COP 770.000)**, el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 402 del 26 de septiembre de 2024, expedido por la Coordinación Financiera y Contable.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante la ejecución del presente proceso contractual.

ARTICULO SEXTO: Los estudios previos y documentos definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar publicidad en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acto administrativo se expide en el Municipio de Sabaneta, Antioquia el 26 de septiembre de 2024

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente

Proyectó: Luis Fernando Roa Jara
Abogado contratista